

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS A LOS CONSEJEROS DE CAIXA RURAL VINARÒS, DIRECTOR GENERAL Y PARTES VINCULADAS.

Como parte de su sistema de su gobierno corporativo y regulación interna, Caixa Rural Vinaròs cuenta con una normativa interna, aprobada por el Consejo Rector, que regula los procedimientos internos aplicables para la concesión de operaciones crediticias a los miembros del Consejo Rector, Director General y a las partes vinculadas a éstos.

La Entidad cuenta con Políticas en materia de Riesgo de Crédito, en las que se incluyen las definiciones y necesidades de información y control de este tipo de operaciones crediticias, que en cualquier caso habrán de llevarse a cabo en condiciones de mercado y en condiciones similares a las de operaciones de igual naturaleza otorgadas a la clientela o a otros empleados.

En este sentido, la Entidad dispone de procedimientos para evaluar y controlar los límites a la concesión de créditos, avales y garantías a los miembros del Consejo Rector y Director General, en función de que la operación requiera, en su caso, la **solicitud de autorización al Banco de España o, en su defecto, la correspondiente comunicación a este organismo, después de su concesión.**

El Consejo Rector analiza, cuando se presentan este tipo de operaciones crediticias, **en un punto separado del Orden del día**, tras el informe presentado por el Comité de Riesgos, **las operaciones a favor de miembros del Consejo Rector, Dirección General o de los familiares de cualquiera de ellos y entidades vinculadas a los mismos**, dentro de los límites señalados por la Ley, según el artículo 35 del Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y conforme a la norma 35 de la Circular 2/2016 de 2 de febrero de Banco de España sobre supervisión y solvencia (modificada su redacción por la Circular 3/2022 de 6 de abril).

Para garantizar la independencia e inexistencia de conflicto de interés al respecto, dichas operaciones se someten a la deliberación del Consejo Rector, adoptándose las decisiones por mayoría no inferior a los dos tercios del total de Consejeros, y, con la ausencia en ese punto del Orden del día, del Consejero afectado.

Se vigila especialmente en la operación crediticia, que se cumplan determinadas condiciones:

- a) Que se ha analizado expresamente la operación y se ha concluido que no está exenta de autorización, al no cumplir con los requisitos de exención contemplados en el art. 35.2 del RD 84/2015 (en cuyo caso se solicitaría autorización a Banco de España).
- b) Que se haya valorado la operación positivamente, con indicación de la documentación que se ha revisado y el resultado de la valoración efectuada.

- c) Que la operación se va a conceder en condiciones similares a las de operaciones de igual naturaleza otorgadas a la clientela o a otros empleados.
- d) Que el procedimiento de seguimiento que se aplicará a la operación a conceder será el establecido con carácter general para operaciones de la misma naturaleza.
- e) Que, la operación no afecta a la gestión sana y prudente de la entidad ni al correcto cumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.

En los casos que sea necesario solicitar autorización al Banco de España, se **expide un certificado del Consejo Rector, y se da cuenta al Área de Auditoría Interna**, para su supervisión y control, que elabora un informe según lo especificado en la normativa de aplicación, y que al menos incluye que:

- i. La operación ha sido aprobada por el órgano competente siguiendo el procedimiento de análisis y valoración correspondiente para operaciones de la misma naturaleza.
- ii. La operación no interfiere en el adecuado reparto de responsabilidades dentro de la organización.
- iii. Las características de la operación cuya autorización se solicita, en particular en cuanto a importe, plazo, tipo de interés y garantías se refiere, son coherentes con la política de riesgos aprobada por el Consejo Rector.

Por último, se comunica con una periodicidad semestral a Banco de España, las operaciones crediticias concedidas a los miembros del Consejo Rector, Dirección General o de los familiares de cualquiera de ellos y entidades vinculadas a los mismos. La comunicación contiene los requisitos que se especifican en la Norma 35 quater de la Circular 3/2022 de 6 de abril de 2.022.